

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Artículo 1.- Finalidad y objetivos de estas normas

1.- De acuerdo con el espíritu del Proyecto Educativo de nuestro colegio y conforme con la legislación educativa vigente, la finalidad última de estas Normas de Convivencia es la de garantizar un marco de autorresponsabilidad que contribuya a la formación en el respeto de los derechos y libertades y al ejercicio de la tolerancia, para desarrollar de manera adecuada el trabajo en común y que hiciera prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

2.- No obstante, y como lo indicado en el párrafo anterior parece utópico, este Reglamento, anexo al Reglamento de Organización y Funcionamiento, trata de prever, por lo tanto, qué conductas deben ser objeto de atención y establece los procedimientos para la corrección de aquellas que sean contrarias a la convivencia en el colegio y de aquellas otras que, de forma más o menos grave, la perjudiquen de forma clara.

3.- El espíritu que anima estas normas no es meramente impositivo o represivo sino que, por el contrario, su concepción está basada en el deseo de que se produzca el mayor consenso posible entre todos los sectores de la Comunidad Educativa; normas, por tanto, que deben ser aceptadas por todos ya que han sido formuladas con una intención eminentemente preventiva y consensuadas por toda la comunidad educativa.

Artículo 2.- Normas Básicas

1. - La convivencia en el Centro se basará en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración. Nuestro colegio debe contribuir a la formación de personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos dentro de los principios democráticos de la convivencia

2. - El C.R.A. Segóbriga es un lugar de formación, trabajo y convivencia para todos y, por tanto, se deben respetar la dignidad y la integridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, evitando actitudes y comportamientos que puedan hacer daño moral y/o físico a las personas.

3. - El ejercicio de los derechos por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa lleva implícito el reconocimiento de los derechos de los demás miembros.

CAPÍTULO II.- NORMAS GENERALES DEL CENTRO

Artículo 3.- Normas generales

a) Utilización de las instalaciones del centro:

1. El patio del colegio se considera zona peatonal a todos los efectos. Sólo los vehículos de servicio de carga y descarga podrán acceder a esta zona y procurando hacerlo siempre en horas distintas a las del recreo.

2. Como norma general de autoprotección, las puertas de acceso al recinto escolar permanecerán cerrada el máximo tiempo posible, teniendo en cuenta

la entrada y salida de proveedores. En todo caso, durante el tiempo que los alumnos/as disfrutan de su tiempo de recreo, las puertas permanecerán siempre cerradas, evitando visitas 'no deseadas'.

3. Finalizadas las clases, los alumnos deben salir al exterior y es allí donde deben ser recogidos por sus familiares o personas autorizadas. No está permitido a éstos entrar en las clases a recogerlos, menos aún cuando el profesor que esté con ellos no haya dado sus actividades docentes por terminadas.

4. La asociaciones de madres y padres podrán realizar sus reuniones en las instalaciones del centro (siempre fuera del horario lectivo), previa notificación a la dirección del colegio y responsabilizándose de las instalaciones y material del colegio.

5.- Las actividades extracurriculares que realicen los distintos miembros de la comunidad educativa (A.m.p.a.s. Aytos. Etc...) podrán disponer de las instalaciones del colegio siempre que se realicen fuera del horario lectivo y que cuenten con la aprobación de la dirección del centro. Estas actividades en ningún caso deben fomentar valores contrarios a los establecidos en las normas de convivencia.

Para solicitar las instalaciones del centro se deben dirigir por escrito a la dirección del mismo indicando cuándo se va a realizar la actividad (días, horas,...), a quién va dirigido, quién es el responsable, que objetivos pretende la actividad, ...

6.- Se pedirá a los alumnos que sean considerados con el cuidado del centro, incluyendo los edificios, muebles y terrenos que los rodean. Los alumnos que incumplan esta regla podrán ser sancionados según este reglamento. A los padres o tutores legales se les podrá exigir que hagan una restitución, parcial o total de los daños causados por sus hijos.

b) Entradas y salidas:

Preferiblemente los niños deben ir acompañados al colegio; tanto a la entrada como a la salida.

En la etapa de infantil y primer y segundo curso de primaria será obligatorio que los niños realicen las entradas y salidas acompañados de un adulto (el tutor y la dirección del centro deben ser informados por la familia de las personas que pueden o no pueden recoger a los niños, estas deben ser siempre mayores de edad).

Hasta que no se realice la entrada al edificio los padres/madres serán los responsables del cuidado de sus hijos (esto incluye si por cualquier motivo la entrada se retrasa. Los padres o acompañantes permanecerán allí hasta que se realice la entrada)

Los maestros controlarán la entrada y salida del edificio escolar y podrán sancionar a los alumnos que entren o salgan de forma inapropiada.

Los padres no pueden entrar en el edificio, deben dejar que los niños adquieran la autonomía suficiente.

Los alumnos para entrar al edificio del colegio formarán filas por curso o agrupamientos, realizando la entrada al edificio de menor a mayor edad.

No se permitirá que los alumnos salgan del colegio durante las horas lectivas sin permiso por escrito del padre o tutor legal. Si el alumno debe salir de la escuela se pide a los padres o tutores que manden una nota al maestro indicando la fecha y hora de salida y firmen una autorización. (en todo caso la salida del colegio durante horas lectivas debe realizarse acompañada de un adulto autorizado)

Las salidas que el alumno tenga que realizar en el periodo lectivo serán únicamente justificables para asistir al médico y deben realizarse utilizando el recreo. (si la consulta es anterior el niño puede volver al colegio en el recreo; si es posterior el

niño puede salir en el recreo. En ningún caso se interrumpirá una clase para sacar al niño)

Con todo esto es recomendable que si el niño está enfermo permanezca en casa.

Deberá hacerse el esfuerzo de hacer citas con el médico después de las clases.

c) Mal tiempo:

Ciertas condiciones meteorológicas pueden obligar a cerrar las escuelas o a cambiar las horas de entrada o salida. Cuando esto ocurra se intentará informar de forma telefónica al Ampa y al Ayuntamiento para que se encarguen de avisar a todos los padres.

El mal tiempo condicionará también la salida al recreo, si las condiciones son adversas (lluvia, nieve, fuerte viento...) Los alumnos permanecerán en su aula o en algún lugar especial determinado por la dirección del centro; (gimnasio, aula de usos múltiples...), podrán tomar su almuerzo en el aula y el maestro les indicará lo que pueden hacer, aunque sea un periodo de recreo hay que tener en cuenta que seguimos en el aula y aunque se tenga más permisividad siguen vigentes las normas de aula y se sancionará a los alumnos que las incumplan.

El tutor será el encargado de supervisar a los alumnos en el aula o cualquier otro maestro en ausencia de este. El maestro podrá abandonar la clase para ir al servicio y para ir a almorzar.

d) Artículos prohibidos:

Pueden llevarse artículos personales a la escuela para fines educativos cuando hayan sido aprobados o solicitados por el maestro. Los alumnos no deberán traer o usar en el recinto escolar artículos entre los que se incluyen: (sin excluir otros que no estén en esta lista y sean considerados inapropiados por los maestros o la dirección del colegio)

- juegos electrónicos
- punteros láser
- grabadoras
- cámaras de ningún tipo
- dados,
- petardos o dispositivos pirotécnicos
- cuchillos
- juguetes bélicos
- mecheros o cerillas
- reproductores mp3
- reproductores de discos compactos
- patines o monopatines
- revistas
- tabaco
- móviles
- pistolas de ningún tipo
- radios
- juegos de ordenador

A los alumnos a los que se encuentre alguno de estos objetos u otro considerado inapropiado será sancionado.

e) Objetos perdidos y encontrados:

Toda ropa que los niños se quiten en la escuela debe llevar su nombre escrito con tinta imborrable o con etiquetas. Los artículos sin nombre se guardarán en dirección. Los que no sean reclamados serán donados para fines benéficos al final del curso escolar.

El material escolar que se pierda en las aulas será guardado por el tutor hasta que su propietario lo reclame, si no se produce la reclamación pasará a ser material de aula que puede ser utilizado por todos los alumnos.

f) Animales:

Para seguridad de todos queda prohibido en todo momento tener animales de cualquier clase en los recintos escolares. Solo podrán traerse a clase animales que vaya a usarse como instrumento pedagógico y para ello debe contarse con el visto bueno de la dirección del colegio.

g) Dinero:

Si los niños tienen que llevar dinero al colegio por cualquier motivo justificado se pide a los padres o tutores que lo metan en un sobre y escriban el nombre del alumno, la cantidad y el motivo en el sobre. Se pide a los padres que ayuden a sus hijos a comprender que traer dinero innecesario a la escuela es causa de dificultades en el aula.

h) Bienes escolares:

Escritorios, estantes y armarios, son bienes del centro. En ningún momento el centro renuncia al control de estos objetos que se ponen a disposición de los alumnos para comodidad de estos. Podrán someterse a inspecciones periódicas los escritorios, estantes y armarios o cualquier otra propiedad del centro, por parte de maestros, por cualquier motivo y en cualquier momento sin aviso y sin el consentimiento del alumno.

i) Material:

Para el buen desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de las actividades propuestas, los alumnos dispondrán en todo momento del material necesario para la realización de las actividades. Debiendo tener siempre en el aula el material indicado, al principio de curso por cada maestro, como imprescindible.

Para el desarrollo de actividades plásticas o de otros tipos el tutor podrá pedir materiales específicos que serán costeados por los alumnos. Los alumnos que no traigan estos materiales no podrán realizar la actividad propuesta y permanecerán en el aula observando el proceso para que la puedan realizar en casa una vez disponga los materiales precisos.

j) Exámenes y controles:

La evaluación es continua así es que las calificaciones de los alumnos se ven afectadas por muchos factores (comportamiento, trabajo diario, pruebas de control orales o escritas...)

Los exámenes o controles son un recurso que el maestro puede utilizar para recabar información del momento evolutivo del alumno y cómo ha adquirido los nuevos contenidos. El maestro decidirá si quiere utilizar este recurso en su aula y si lo utiliza decidirá si muestra estas pruebas a los padres o no.

El maestro almacenará todas estas pruebas en el aula para una posible observación o revisión posterior de las mismas.

k) fotocopias:

Las fotocopias de materiales didácticos son un recurso que puede utilizar el maestro, para facilitar esta función y colaborar con la escuela en la misma cada alumno contribuirá con un paquete de 500 folios al principio de curso (de estos la mitad se quedarán en el aula para su uso y la otra mitad en la fotocopidora).

También, se solicitará por este motivo entre 5 y 10 euros (este dinero también servirá para pagar una agenda escolar)

A los alumnos que no traigan libro de texto no se le harán fotocopias de los libros, solo en casos excepcionales se realizarán las fotocopias y se les podrá exigir que abonen el precio de las mismas.

l) tarea:

El maestro puede considerar que los alumnos en general o algún alumno en particular necesiten realizar actividades, fichas o ejercicios fuera del periodo lectivo para asegurar, complementar o mejorar los contenidos y conceptos tratados en el aula; en estos casos el maestro podrá asignar a cada alumno la tarea que considere adecuada para que la realicen en casa.

Los padres deberán encargarse de controlar que sus hijos hagan la tarea (solo controlar que la hagan, en ningún caso deben hacerles total o parcialmente la tarea).

Las actividades o ejercicios que habiéndose realizado durante las horas lectivas, el alumno no ha terminado en clase debe realizarlas en casa.

Las actividades que el alumno haya realizado erróneamente deberá corregirlas en casa una vez que se hayan explicado correctamente en el aula.

m) Cuidados de emergencia:

En el caso que un niño tenga un accidente en el recinto escolar durante las horas lectivas, los maestros actuarán de las siguientes maneras:

- Si es una herida leve, que se pueda solucionar con los medios que cuenta en el centro, el maestro atenderá al niño y decidirá si es conveniente que siga en el aula o que lo recojan sus padres.
- Si el accidente es más grave un maestro tratará de tranquilizar al niño mientras otro se pone en contacto con la familia o los servicios de emergencia si fuera necesario.
- El maestro puede, según su criterio, acompañar al alumno al centro de salud, siempre que el resto de los alumnos estén atendidos por otro maestro.
- Si es transporte al centro de salud por parte del servicio de emergencia supone algún coste económico, corresponde a los padres o tutores legales del niño transportado hacerse cargo del mismo.

n) reconocimientos y consultas

Los maestros están facultados para interrogar a los alumnos acerca de su conducta o la conducta de otros. Se espera que los alumnos proporcionen información acerca de su mala conducta o la de otros alumnos. No se requiere que los maestros se comuniquen con

los padres antes de interpelar a los alumnos. Los maestros pueden registrar la ropa exterior, bolsillos, o pertenencias de los

alumnos si establecen sospecha razonable o el alumno consiente voluntariamente. Es razonable registrar si el registro cumple con los siguientes criterios:

1. La acción es justificada al comienzo, es decir, el maestro tiene motivo razonable de sospechar que el registro descubrirá pruebas de una violación del reglamento.

2. El ámbito del registro está razonablemente relacionado a las circunstancias que fundamentalmente justificaran el registro, es decir, que las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas a la edad y sexo del alumno y la naturaleza de la infracción.

Pupitres son propiedad de la escuela y podrán ser registrados y/o inspeccionados.

o) gratuidad de libros

El centro seguirá las instrucciones que la Consejería de Educación y los Servicios Periféricos de Cuenca publiquen y comuniquen puntualmente.

p) biblioteca

El centro ahora mismo no cuenta con una biblioteca de centro como tal; además al ser un C.R.A. una biblioteca de centro presenta numerosas dificultades.

Disponemos de bibliotecas de aula que los alumnos pueden utilizar siguiendo las normas establecidas por cada tutor.

q) dispensación temporal de educación física:

Para que se dispense a un alumno de actividades de educación física deberá tener una nota escrita por el padre o tutor. Si la dispensación durase más de tres días, el alumno deberá tener una nota del médico que precise el motivo y la duración aproximada del plazo de la recuperación.

Según *la Orden de 10 de julio de 1995 por la que se regula la adaptación del currículo de la Educación física para los alumnos/as con necesidades educativas especiales*, ningún alumno/a queda exento de cursar esta área, pues esa figura va contra los principios de adaptación e integración de la Reforma educativa.

Las únicas exenciones que se considerarán tendrán carácter temporal y serán de dos tipos:

-Exención presencial: es aquella en la que el alumno/a, debido a una lesión, enfermedad o causa justificada debidamente, se ve incapacitado de realizar la parte práctica de los contenidos que se estén abordando en ese momento, aunque ésta no le impida asistir a clase. En este caso, desaparece la valoración de la parte práctica, pasando a tener especial importancia las anotaciones, observaciones y reflexiones que realice en clase. También será posible que realice otros "roles" dentro de las actividades que propongamos, siempre que no presupongan un peligro para el alumno/a.

-Exención no presencial: la parte práctica no se realiza porque, por motivos debidamente justificados, el alumno/a no puede asistir a clase. En este caso, deberá realizar un trabajo teórico, fichas de clase y las actividades que el maestro considere oportunas siempre que no asista a más de un 25% de las sesiones totales de la U.D. correspondiente.

r) código de indumentaria:

Los alumnos deberán acudir al centro escolar debidamente aseados y adecuadamente vestidos. Los padres y tutores legales serán una pieza clave en el desarrollo y cumplimiento de esta norma de indumentaria e higiene; pues ellos son los que desde casa y diariamente deberán cuidar de la higiene, seguridad y la buena forma en el vestir de sus hijos.

El código de indumentaria indicado desde el centro será el siguiente:
(Pautas en el vestir)

- El alumno deberá vestir en consonancia con la estación en la que nos encontremos, así como con el tiempo atmosférico que haga.

- No podrá ponerse dentro del aula: gorra, guantes, gafas de sol...
- No se permitirán camisetas con frases que sean ofensivas o que aludan a temas conflictivos como: el tabaco, violencia, racismo...
- El calzado será el apropiado; esto quiere decir, que no se podrán llevar tacones, ni zapatos rotos, ni tallas inadecuadas; que molesten al niño e incidan de forma negativa en su crecimiento y desarrollo postural.
- Los días que tengan educación física deberán asistir al centro con chándal y zapatillas deportivas. También llevarán una bolsita de aseo con una toalla pequeña y otros útiles de higiene.; Así como lo que determine el profesor de educación física, con cada grupo de alumnos.
- Esta indumentaria será obligatoria los alumnos que no acudan a las clases de EF, debidamente equipados, serán castigados o sancionados por el profesor que imparta dicha área.
- En la clase de E.F. el alumno no podrá llevar: gafas (sin prescripción médica), colgantes, pendientes que cuelguen o anillos grandes que puedan ocasionar enganches o lesiones. Deberá quitárselos antes de comenzar la clase y guardarlos en sus mochilas o estuches, siendo el niño el único responsable, si llegase el caso de su desaparición o pérdida dentro del centro escolar. El profesor en ningún caso será el responsable de guardar dichos objetos, ni el responsable de la pérdida o sustracción.

Aunque es inevitable que existan diferencias de opinión en cuanto a lo que constituye el vestir y aseo apropiados, la determinación final la tomará el claustro de profesores. El alumno que incumpla el código de indumentaria en reiteradas ocasiones, será sancionado; los padres serán advertidos e informados por escrito previamente, ya que tienen bastante que ver en relación al incumplimiento del código de I por parte de su hijo. Estas normas o código de indumentaria se revisarán periódicamente y se realizarán las modificaciones que el centro crea oportunas.

s) registro de las reuniones:

Todas las reuniones que mantengan los maestros y el equipo directivo con padres, Ayuntamientos, etc... deben ser recogidas en su acta correspondiente.

Artículo 4.- Derechos y deberes

a) Derechos y deberes de los alumnos

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:
 - 3.1.- A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - 3.2.- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - 3.3.- A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - 3.4.- A recibir orientación educativa y profesional.

3.5.- A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

3.6.- A la protección contra toda agresión física o moral.

3.7.- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

3.8.- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

3.9.- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.10.- A que su actividad académica se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene.

3.11.- A utilizar las instalaciones del centro en actividades escolares y extraescolares (siguiendo las normas existentes al efecto)

4. Son deberes básicos de los alumnos:

4.1.- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

4.2.- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las académicas y complementarias.

4.3.- Seguir las directrices del profesorado en todo lo referente al proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y convivencia del centro.

4.4.- Asistir a clase con puntualidad.

4.5.- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

4.6.- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

4.7.- Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro educativo.

4.8.- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.»

b) Derechos y deberes de los padres:

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los siguientes derechos:

1.1.- A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

1.2.- A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

1.3.- A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. (siempre bajo las directrices de la Administración educativa)

- 1.4.- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
 - 1.5.- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
 - 1.6.- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
 - 1.7.- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:
- 2.1.- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
 - 2.2.- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 - 2.3.- Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 - 2.4.- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - 2.5.- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
 - 2.6.- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
 - 2.7.- Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Artículo 5.- Transporte escolar:

El colegio realizará todas las indicaciones recogidas en la Orden de 22 de junio de 2004 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar y las Circulares de la Dirección General de Programas y Servicios Educativos, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar.

a) Viajes extraescolares en el autobús escolar

1. Las reglas para viajar en autobús escolar rigen todos los eventos auspiciados por la escuela.
2. La disciplina será responsabilidad de los encargados del viaje.
3. El autobús deberá estar limpio de basura al terminar el viaje.

b) Mala conducta en los autobuses escolares

El encargado de transporte deberá ocuparse de la mala conducta leve que ocurra en su autobús. Los cuidadores usarán los siguientes métodos:

- Redirigir el comportamiento
- Amonestación oral o escrita.
- Llamar al alumno por nombre y pedirle que corrija la conducta.
- Cambiar al alumno al asiento delantero
- Separar a los alumnos que estén causando problemas

- Poner en silencio al alumno que esté causando problemas
- Asignar asientos fijos al alumno o alumna.
- Hacer que el alumno cambie de tema de conversación
- Usar otros métodos alternativos apropiados para el manejo del comportamiento.

El encargado de transporte llevará un registro diario de mala conducta y acciones correctivas tomadas.

Si el comportamiento de algún alumno se caracterizara por la mala conducta persistente o mala conducta seria, el cuidador del transporte deberá informar al encargado del transporte escolar del centro y este a la dirección del mismo para tomar las medidas sancionadoras oportunas. **La mala conducta seria resultará en la expulsión inmediata del autobús por un plazo que será determinado por la dirección de la escuela.** Por una mala conducta, se le dará una reprimenda al alumno y a los padres o tutores. Una segunda queja a la dirección resultará en la suspensión del uso del autobús por tres días. A la tercera queja el resultado será suspensión del uso del autobús por cinco días. A la cuarta queja habrá suspensión de 10 días. Quejas subsiguientes resultarán en la expulsión del autobús por el resto del trimestre o año, con una suspensión mínima de diez días.

La dirección del colegio frente a una queja de conducta en el autobús que a la vez sea una infracción de las normas de convivencia podrá tomar acciones adicionales conformes a este documento para el tipo de infracción específica.

c) derechos y deberes del alumno (transporte)

Tienen derecho:

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de CALIDAD Y SEGURIDAD.
- A la llegada y salida del centro con un margen de espera no superior a DIEZ minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte de los empleados de la empresa de transporte y en su caso, de los acompañantes.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados, o la inexistencia de ésta.

Tienen el deber y la obligación de:

- De observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Centro Escolar.
- De hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- De permanecer sentado durante el viaje.
- De puntualidad en el acceso al autobús, a fin de no modificar el horario establecido.
- De obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
- De cumplir durante el viaje las normas del Reglamento de Régimen Interior del Centro.

- De entrar y salir con orden del autobús..
- De solidaridad y ayuda con sus compañeros.

d) funciones de acompañante:

El acompañante tendrá las funciones que le asigna la normativa vigente y en particular:

- Atención al alumno usuario del transporte desde el momento en el que accede al autocar hasta su entrada y salida del recinto escolar.
 - Velar por su seguridad en las paradas establecidas, donde deberá ser acompañado y recogido por sus padres o tutores.
 - Instruir al alumnado en el buen comportamiento dentro del autocar y obediencia a las normas dadas sobre su uso y utilización.
 - Atención al alumnado, colaborando en su formación con hábitos solidarios de ayuda a sus compañeros.
 - Comunicar a la dirección del centro docente toda incidencia importante que ocurra en el servicio, prestando la máxima atención y solución al mismo.
 - Atención especial y urgente al alumnado en los posibles casos de accidente escolar.
- En aquellas rutas en las que no sea acreditada la figura del acompañante, las funciones anteriormente citadas, serán atendidas por el conductor del vehículo.

e) Procedimientos generales de seguridad.

1. Los alumnos deben obedecer las instrucciones del chofer y en su caso del cuidador del autobús escolar. Se prohíbe rotundamente al alumno faltarle al respecto al chofer o al cuidador del autobús o negarse a cooperar con él.
2. Estar en la parada antes de que llegue el autobús.
3. Si no llegan a tiempo a la parada, es la responsabilidad de los padres o tutores proporcionar transporte hasta o desde la escuela.
4. Los padres o tutores no deberán subir al autobús para discutir con el chofer de problemas relacionados con el alumno.

f) Reglas para esperar el autobús.

1. Los alumnos deben estar en la parada cinco minutos antes de la hora fijada. El chofer no esperará ni tocará la bocina.
2. Los alumnos deben esperar el autobús en la acera, o alejados no menos de metro y medio de la vía pública.
3. Cuando se acerque el autobús, los alumnos deberán hacer fila y disponerse a subir de inmediato.
4. Los alumnos deben mantenerse alejados del autobús hasta que éste se detenga por completo.
5. Si no llega a tiempo al autobús, no debe tratar de detenerlo ni correr tras él.
6. Los padres o tutores deben instruir a sus hijos en las reglas que deben obedecer si se le va el autobús.

g) Reglas para subir al autobús.

1. No empujar.
2. Usar el pasamano y los escalones.
3. Ir al asiento de inmediato. El autobús no partirá hasta que todos los alumnos estén sentados.

h) Conducta en el autobús.

1. Los alumnos no deben negarse a sentarse en el asiento asignado a ellos, ni negarle a otro alumno un lugar donde sentarse.
2. La normativa exige que todos los alumnos estén sentados siempre que el autobús esté en marcha.
3. No se les permite a los alumnos poner los pies y las piernas en el asiento, o salirse del asiento.
4. Se permite conversar normalmente. Se prohíbe gritar, silbar, cantar sin supervisión...etc.
5. Se prohíbe maltratar de palabra a otros o usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares.
6. Se prohíbe tirar o lanzar objetos en el autobús.
7. Se prohíbe marcar, cortar o rayar parte del autobús.
8. En el autobús está prohibido forcejear, pelear entre alumnos.
9. Se prohíbe escupir en el autobús o por la ventana.

El incumplimiento con cualquiera de las reglas y procedimientos subrayados, como infracciones graves, resultará en la suspensión inmediata de los servicios de transporte escolar, según lo determine la dirección de la escuela.

i) Reglas para bajarse del autobús.

1. Los alumnos deben permanecer sentados hasta que el autobús haya parado por completo.
2. Los alumnos deben esperar su turno para salir del autobús.
3. Los alumnos deberán subirse y bajarse en la parada que les corresponda.
4. Los alumnos deben alejarse del autobús en el momento que se bajen de él.
5. Si algún objeto cayera y rodara cerca del autobús o debajo de él, el alumno no debe tratar de recuperarlo hasta que el autobús no se haya marchado.

j) Reglas para cruzar la calle o carretera después de bajarse del autobús.

1. Todos los alumnos que deben cruzar la vía pública deberán hacerlo, como lo indique el cuidador, por el frente del autobús, nunca por detrás.
2. Todos los alumnos que deban cruzar la vía pública deberán bajarse del autobús y dirigirse a un punto hasta que el cuidador señale que pueda cruzar con seguridad.
3. Cuando el cuidador dé la señal, los alumnos deberán mirar a ambos lados de la calle y cruzar derecho.

k) Artículos prohibidos en el autobús escolar.

Los artículos prohibidos en el autobús son los mismos que en el colegio haciendo especial hincapié en los siguientes:

1. Tabaco en cualquiera de sus formas
2. Bebidas alcohólicas.
3. Armas.
4. Fósforos o encendedores.
5. Comida o bebidas abiertas.

CAPÍTULO III.- COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS

Artículo 6.- Normas básicas para la adecuada comunicación colegio-familias

a) En general, cuando una familia requiera ser atendida adecuadamente por el personal del Centro, procurará solicitar una cita por escrito en la que se le confirmará fecha y hora para recibirles (basada siempre en la hora de atención a padres establecida en el horario del centro).

b) Las familias procurarán no interferir en las labores del profesorado y no dirigirse a ellos en horas lectivas, entre clases o a las horas de entrada y salida, cuando están atendiendo a sus alumnos. De igual modo, los profesores no dedicarán tiempo a atender a la familia de un alumno/a cuando estén desarrollando su labor.

c) Todo retraso o falta de asistencia de un alumno/a deberá ser suficientemente justificada, por escrito, por parte de la familia. Si, teniendo causa justificada, presumen que su hijo/a llegará clase pasados más de 10 minutos desde su comienzo, deberá acompañarle un adulto y solicitar su acceso al Profesor, de lo contrario se quedará fuera.

d) Los familiares que acompañen a sus hijos/as, especialmente los de los más pequeños, procurarán no acceder al edificio escolar ni permanecer junto a ellos/ellas en las filas.

e) Los familiares tienen prohibido y, por lo tanto, han de evitar intervenir en disputas entre los alumnos/as, suplantando las funciones del Profesorado y complicando la solución de los posibles conflictos. (cuando los alumnos estén bajo la responsabilidad de los maestros)

f) La comunicación de calificaciones y de cualquier otra notificación que reciban las familias a través de sus hijos con acuse de recibo, deberán ser firmadas y devueltas de la forma que estimen oportuna. La firma en tales documentos no significa que estén de acuerdo con su contenido, sólo que la han recibido y se dan por enterados.

g) Si alguna familia tiene necesidad de que su hijo/a salga antes de la finalización del horario lectivo por cualquier motivo justificado, deberá comunicarlo por escrito al Tutor con antelación a la hora de salida solicitada. En todo caso, el alumno/a permanecerá siempre bajo la responsabilidad de su Profesor, hasta que lo recojan.

h) En el caso de los alumnos/as más pequeños, los padres deben avisar de la forma efectiva al colegio en el caso de que vaya a recoger a su hijo/a una persona distinta de las reconocidas por el colegio como familiares directos o personas autorizadas.

i) Cualquier proceso alérgico, problema de salud o prevenciones que haya que tener con un alumno/a, debe ser declarado, al inicio de curso, por sus padres al Tutor, al Director o al Jefe de Estudios para que conste y sea tomado en cuenta.

j) Las Familias pueden mostrar quejas, desacuerdos y reclamaciones cuando crean que sus derechos no han sido respetados o estimen que se ha producido alguna situación injusta con sus hijos/a. Para ello deben dirigirse en primer lugar al Tutor de su hijo/a y luego, si no se sienten atendidos correctamente, dirigirse al Jefe de

Estudios o al Director procurando mantener en todo momento y en todos los casos una actitud dialogante en la predomine la buena educación y la compostura, y los desacuerdos se traten con el respeto necesario y ánimo de consenso.

k) Cualquier comunicación de las anteriores excepto las reclamaciones oficiales, que deben tener registro y fecha de entrada, pueden realizarse usando el correo ordinario.

l) Las reuniones y tutorías de padres se realizarán según la normativa vigente; al menos se tendrán tres reuniones colectivas y una reunión individual a lo largo del curso.

m) Las familias tienen la obligación de informar al centro de cualquier modificación en el domicilio o número de teléfono, para que los archivos del centro estén siempre actualizados.

n) Únicamente se pone a disposición de los padres o tutores legales lo siguiente:

- 1.- Boletines de calificaciones
- 2.- Entrevista personal
- 3.- Informes orales del progreso académico.

CAPÍTULO IV.- PREVENCIÓNES BÁSICAS Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 7.- Medidas preventivas y actitudes recomendadas.

Se establecen en este artículo una serie de propuestas referidas a comportamientos y actitudes útiles para la buena marcha de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa que, a modo de consejos, se indican a los alumnos intentando articular una normativa de carácter preventivo que facilite la convivencia en el Centro.

1.- El estudio, el trabajo personal y el respeto constituyen tus deberes básicos que se concretan en las siguientes recomendaciones y obligaciones que debes observar como actitudes de responsabilidad:

a) Asiste a clase diariamente y con puntualidad, participando en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio y respetando los horarios.

b) En lo referente a tu aprendizaje, sigue las orientaciones de tus profesores y muestra el debido respeto y consideración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.

c) Durante las clases, respeta el derecho al estudio de tus compañeros y compañeras, procurando mantener el necesario silencio y sin llevar a cabo interrupciones caprichosas que impidan el desarrollo normal de las mismas.

d) Acude a clase siempre con el material y libros necesarios, con el fin de no alterar su normal desarrollo. Tu actitud debe ser la de trabajo y participación.

2.- Aparte de las anteriores observaciones, procura tener en cuenta también estas otras porque de cada uno y de cada una dependerá que la convivencia en el colegio

sea agradable y que todos formemos una comunidad donde la cordialidad, la comprensión, la amistad y la alegría contribuyan a hacernos más persona.

a) Utiliza la cortesía con todos los miembros de la Comunidad Educativa: compañeros y compañeras, profesorado, padres y madres, personal que trabaja en el colegio. Todos disfrutaremos de un ambiente mucho más agradable.

b) Procura basar tu trato con los profesores y los demás compañeros en el respeto, la confianza mutua y el diálogo franco y comprensivo.

c) Evita en horario de clases las voces, los silbidos, carreras y toda clase de ruidos que perturben el normal desenvolvimiento de las mismas.

d) Si tienes que formular algún reparo o sugerencia estés donde estés (clase, recreo, pasillos...) acude a quién corresponda en el momento oportuno; no intentes tomarte la justicia por tu mano.

f) No seas violento. Reflexiona primero y dialoga después. Nunca amenaces con utilizar ni utilices métodos violentos con tus compañeros y compañeras.

g) Necesitas el tiempo del recreo para descansar y expansionarte. No puedes quedarte en la clase, en los pasillos o en los servicios durante el mismo(si no tienes la autorización del maestro para acabar una tarea, etc...). Para ir al servicio o pasar al edificio del colegio durante el recreo debes pedir permiso a los maestros encargados de vigilar el patio.

h) Evita que tus palabras, gestos, escritos o dibujos puedan molestar a los demás. El vocabulario incorrecto o inadecuado, las palabras malsonantes y ordinarias serán indicativos del poco respeto que manifiestas por los demás.

i) Si tus compañeros/as o profesores te eligen para ejercer una función, acéptala con responsabilidad y procura ser fiel a la confianza que depositan en ti.

j) Respeta todas las cosas de tus compañeros como a ti te gusta que respeten las tuyas. No las uses sin su permiso, ni te apropias indebidamente de ellas.

k) Conserva en buen estado las aulas y el material que tú utilizas ahora. Otros lo han utilizado antes y otros tendrán que utilizarlo después. Si ves que algo está roto o que algo no funciona, comunícalo a tus profesores.

l) Procura no arrojar papeles ni otros objetos al suelo. Un ambiente limpio contribuye a que disfrutemos más y mejor de las instalaciones del colegio.

m) No comas pipas, chicles y otras chucherías en el colegio: acaban por ensuciarlo todo. En clase, además, su consumo te distrae y distrae a tu profesor. (el alumno que coma en clase sin permiso del maestro será sancionado)

m) Trae siempre autorización o justificante de tus padres, si por algún motivo tienes que entrar más tarde en el colegio, o salir antes de la hora.

n) No te cambies del sitio fijado por el Tutor entre una clase y otra, a no ser con permiso o por indicación del profesor que esté impartíendola, debiendo luego volver al tuyo en cuanto ésta finalice.

o) No uses tu teléfono móvil en el colegio. Si por alguna causa necesitas traerlo, debe permanecer siempre desconectado durante el desarrollo de cualquier clase o actividad lectiva. Si necesitas hacer una llamada telefónica, tus profesores te indicarán como y cuando hacerlo sin mayor problema.

p) Procura no traer al colegio juegos electrónicos, “mp3”, “mp4” o cualquier otro objeto de uso exclusivamente individual. Estos aparatos fomentan la discriminación y favorecen la incomunicación directa con tus compañeros.

q) Ten en cuenta que no se pueden considerar material escolar ni los móviles ni los aparatos indicados en el apartado anterior, por lo que el colegio no atenderá reclamaciones por pérdida, deterioro o cualquier otro daño producido en éstos objetos.

r) No acostumbres a traer dinero al colegio, a no ser que sea para abonar algún servicio complementario o actividad extraescolar, lo cual deberás hacer lo antes posible, para evitar posibles pérdidas, malentendidos y confusiones en el desarrollo de la jornada escolar.

s) Finalizadas las clases, debes colocar tu silla invertida sobre la mesa y no dejar material por el suelo, para facilitar las tareas de limpieza de la clase.

t) No debes poner pegatinas, escribir, pintar o ensuciar voluntariamente las mesas, puertas y demás muebles. Tu Tutor vigilará el cumplimiento de esta norma en su clase y el Jefe de Estudios en las instalaciones comunes. El incumplimiento de esta observación será motivo de sanción.

s) La corrección en la vestimenta y la limpieza personal también forman parte del respeto a los demás. Cuida tu higiene y aseo personal y ven al colegio correctamente vestido, siguiendo unas mínimas normas de sentido común y de adecuación a la actividad escolar que vas a realizar.

t) Aunque te parezca lo más normal del mundo, procura no abusar de los “pearcings”. Estos adornos podrían provocarte daños durante el desarrollo de tu actividad normal en el colegio. Ten en cuenta que, para evitar peligros mayores, los profesores de Educación Física pueden exigir que te los quites antes de realizar determinados ejercicios.

u) Aplica el sentido común y ten en cuenta que al colegio asisten niños y niñas desde los 3 años de edad. Intenta comprender que al compartir el edificio con alumnado de tan corta edad, debes observar las lógicas precauciones en el trato con ellos.

v) Por último, procura participar en las actividades que se proponen. Tu estancia en el Centro tendrá así más sentido y la asistencia diaria a clase te será menos “penosa” que si te dedicas a no hacer ni participar en nada.

Artículo 8.- Conductas que estimamos contrarias a una buena convivencia.

La reiteración intencionada de la negativa a poner en práctica las recomendaciones, actitudes y conductas señaladas como preventivas en el artículo anterior y cualquier conducta que vaya contra las normas generales del colegio, será tipificada como conducta contraria a la convivencia, teniendo en cuenta, además, lo siguiente:

a) En lo relativo al uso de móviles y otros aparatos electrónicos en clase, el profesor que la esté impartiendo, o a cargo del grupo, podrá retirártelo y entregarlo al Tutor o al

Jefe de Estudios que decidirá si retenerlo hasta el final de la jornada, por uno o más días o, directamente, solicitar que vengan tus padres a recogerlo.

b) No está permitido que tomes el bocadillo o desayuno en las aulas, biblioteca y demás dependencias comunes excepto el patio de recreo, teniendo en cuenta siempre que debes utilizar las papeleras para echar en ellas los desechos que originan. Ten en cuenta que puedes ser sancionado con recoger los desechos y papeles de la zona que tú y otros hayáis ensuciado arrojándolos al suelo. El maestro/a puede autorizar a los alumnos a comer en las aulas u otro lugar no permitido, pero siempre teniendo en cuenta el uso de las papeleras.

c) Todos debemos velar por la buena conservación de las instalaciones, mobiliario y material escolar de las aulas, locales de uso común, servicios y zonas de recreo, debiendo reponer o reparar económicamente, en su caso, los daños causados por actuaciones contrarias a esta norma.

d) Recuerda que no debes acceder nunca a la Sala de Profesores ni a las oficinas y despachos sin la compañía de un profesor o persona autorizada por la Dirección. Igualmente debes tener en cuenta esta norma general con respecto a las zonas de almacenamiento de material escolar y/o de mantenimiento.

e) No debes permanecer en las aulas fuera del horario normal ni dentro de ellas en el tiempo de recreo, sin permiso expreso de tu Tutor y siempre por causa justificada. Por tu seguridad, procura estar en todo momento en el lugar donde se esté desarrollando la actividad docente de tu curso o en la zona delimitada de recreo.

f) Recuerda siempre que tienes el deber inexcusable de entregar a tus padres toda comunicación escrita del colegio, ya sean calificaciones o circulares de cualquier otro tipo, así como el de devolver firmados los documentos que así se te soliciten.

g) En general y como norma resumen, tienes el derecho y la obligación de aprender y procurar que tu estancia en el colegio sea lo más agradable posible, así como dejar que los demás aprendan y que también puedan disfrutar de sus instalaciones y sentirse a gusto en ellas.

Artículo 9.- Conductas que estimamos perjudican de forma grave la convivencia.

Serán consideradas conductas que perjudican gravemente nuestra convivencia la reiteración en el incumplimiento intencionado de las conductas contrarias a la convivencia, definidas en el artículo anterior, y las que se indican seguidamente como expresamente prohibidas:

a) Agredir, insultar, vejar, humillar y promover o provocar situaciones violentas.

b) Las amenazas y coacciones de todo tipo hechas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

c) Cometer actos de indisciplina, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

d) Desarrollar o inducir a otros a desarrollar actitudes o conductas de dominio, abuso, acoso moral y/o exclusión con algún compañero o compañera del colegio.

e) Exhibir objetos potencialmente peligrosos, particularmente los que sean punzantes y/o cortantes, y cualquier otro cuyo uso indebido pueda originar lesiones a él/ella mismo/a o a otros miembros de la Comunidad Escolar.

f) El deterioro grave e intencionado de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o de las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de las mismas.

g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

Está terminantemente prohibido la introducción en el Centro de cualquier tipo de producto o sustancia comúnmente tipificada como estupefaciente o tóxica, aunque su uso en la sociedad se considere legal.

h) La discriminación y daño moral realizado a un miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo, convicciones religiosas, condiciones económicas o por cualquier otra circunstancia de carácter personal, familiar o social; y la falta de respeto a su dignidad, integridad e intimidad, especialmente si es de menor edad y/o si manifiesta alguna discapacidad de cualquier tipo.

i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

j) Por motivos de seguridad, no te está permitido abandonar el colegio en horario lectivo, ni aún por causa justificada, sin permiso del Director o del Jefe de Estudios, debiendo además, si es posible, ponerlo en conocimiento de tu Tutor

k) Está prohibida la exhibición y uso de cualquier tipo de material sexista, pornográfico, racista, xenófobo o que incite a la violencia.

l) Consideramos como falta muy grave el hecho de provocar situaciones peligrosas en las escaleras como asomar el cuerpo por las barandillas, deslizarse por los pasamanos o empujar a los compañeros, bloquear accesos y pasillos.

Igualmente, no debes participar ni incitar a la participación en juegos violentos o peligrosos.

m) Será considerado como grave el hecho de que no cumplas las sanciones que se te hayan impuesto sin que haya una causa suficiente que lo justifique; así como la reiteración de faltas leves.

Para una mejor aplicación de las sanciones definimos algunos conceptos que se incluyen en las conductas gravemente perjudiciales y añadimos otros que aunque no figuren arriba también serán considerados como faltas graves:

Actividades perturbadoras

La persona comete esta falta por si sola o en concierto con otros, intencionalmente interviene en actividades perturbadoras en el recinto escolar.

Actividad perturbadora es:

1. Obstruir o restringir el paso de alguna persona por una salida, entrada, o pasillo de un edificio sin la autorización del Equipo Directivo.
2. Irrumpir en un edificio del centro para interferir en las actividades propias de la escuela.

3. Impedir o tratar de impedir a la fuerza o con violencia, o con la amenaza ejercerlas, una reunión autorizada por la dirección de la escuela de forma que la persona que intente participar en la asamblea no pueda hacerlo debido al empleo de fuerza o violencia o al temor razonado que sea probable que ocurran.

Drogas

La posesión o distribución de estas sustancias podrá resultar en la expulsión automática.

Extorsión

El alumno que obtenga de otra persona cualquier objeto de valor por medio del uso de amenazas, intimidación o coerción, es culpable de un desacato grave de la disciplina y será objeto de acción disciplinaria y posible expulsión.

Dispositivos pirotécnicos

Alumnos que tengan, pasen, enciendan, o lancen dispositivos pirotécnicos de cualquier tipo en el recinto escolar o en su proximidad, serán objeto de acción disciplinaria.

Graffiti

Graffiti incluye, pero no se limita a, cualquier inscripción, contraseña, dibujo, o pintura en cualquier superficie que no sea parte de un currículo aprobado por un maestro o actividad auspiciada por la escuela.

Hostigamiento

Amenazar con causar daños o perjuicios corporales o morales a otro alumno, participar en conducta sexualmente intimidante, causar daños materiales a bienes propiedad de otro alumno, o maliciosamente cometer cualquier acción que principalmente dañe la salud o seguridad física o emocional de cualquier otro alumno.

Obscenidad, pornografía, blasfemias

La obscenidad se define como la expresión verbal o cualquier material que represente o describa conducta sexual, desnudez, u otras materias en forma ofensiva. Los materiales incluyen, sin limitarse a, fotografías, revistas, libros, películas, discos, y sitios web impropiedades.

Defensa propia

El alumno tiene que tratar de apartarse de la situación y/u obtener ayuda del profesorado. La defensa propia no es una razón aceptable para una mala conducta que perturba seriamente el entorno educativo, pone en peligro o afecta seriamente a otros alumnos.

Robo

Robo se define como tomar o poseer cualquier artículo de valor que pertenezca a otra persona sin el conocimiento y/o permiso de ella.

Amenaza

Una expresión verbal, escrita, o física que indique cualquier tipo de peligro o daño a otro individuo constituye una amenaza. Las amenazas incluyen, pero no se limitan a, intimidar, coaccionar, abochornar, difundir información falsa, y cualquier intención de lesionar o hacer daño a una persona.

Violación de inmuebles ajenos

Violación de inmuebles ajenos se define como entrar o permanecer en la escuela sin permiso o con el conocimiento de que tenía prohibida la entrada.

Las escuelas tienen derecho a echar a cualquier persona que esté sin motivo legítimo en la escuela y/o que cometa una falta o cree una perturbación en los mismos. En estas circunstancias, un miembro del Equipo Directivo podrá solicitar la presencia de la Guardia Civil, para que tome las medidas oportunas contra dicha persona.

Vandalismo (destrucción o daños materiales a bienes ajenos)

Vandalismo es dañar o destruir edificios, vehículos, y/o equipos.

Vandalismo incluye graffiti y daños a autobuses que se usan para transportar a alumnos entre la casa y la escuela y a actividades auspiciadas por la escuela. Los alumnos y sus padres o tutores cargarán con la responsabilidad económica cuando un alumno cometa vandalismo. Por otra parte, los alumnos serán objeto de acciones disciplinarias.

CAPÍTULO V.- MEDIDAS CORRECTORAS

Artículo 10.- Consideraciones generales previas.

Con carácter general se establecen los siguientes presupuestos básicos a tener en cuenta cuando se tengan que imponer sanciones o medidas disciplinarias:

- 1.- Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- 2.- Las correcciones no podrán ser contrarias a la integridad física ni a la dignidad y guardarán una relación de proporcionalidad con la conducta del alumno/a, debiendo contribuir en lo posible a la mejora del proceso educativo.
- 3.- Podrán corregirse los actos contrarios a las Normas de Convivencia del Centro realizados por los alumnos/as durante la realización de actividades complementarias y extraescolares en otras instalaciones. Igualmente podrán someterse a consideración y estudio las actuaciones del alumno/a que, aunque realizadas fuera del ámbito escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida del Centro y afecten a sus compañeros/as o a otros miembros de la Comunidad Educativa y a sus actuaciones dentro del colegio.
- 4.- Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrá en cuenta, junto al nivel y la etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
- 5.- Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar.

Artículo 11- Criterios de corrección

En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La edad, situación personal, familiar y social del alumno.

2. Las circunstancias particulares en que se produjo el acto.
3. La valoración educativa de la alteración que se ha llevado a cabo.

Artículo 12- Evaluación de las conductas contrarias a la convivencia

Al evaluar las conductas contrarias a esta normativa, se considerarán como:

a) Circunstancias paliativas o atenuantes:

- i. El reconocimiento espontáneo de su actuación incorrecta.
- ii. La falta de intencionalidad.
- iii. La reparación espontánea del daño producido.
- iv. La petición de excusas.
- v. La constancia anterior de una conducta habitualmente positiva y favorecedora de la convivencia.

b) Circunstancias agravantes:

- i. La premeditación y/o la reiteración de las mismas conductas.
- ii. Los daños, injurias u ofensas a los compañeros de menor edad, a los recién incorporados o a los más vulnerables por cualquier circunstancia.
- iii. Las acciones que impliquen cualquier tipo de discriminación.
- iv. La incitación a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- v. La naturaleza especialmente grave de los perjuicios causados al centro o cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- vi. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.

Artículo 13.- Normas generales a tener en cuenta en la aplicación de las normas

De cuantas incidencias, que se estimen de suficiente entidad, se produzcan, los profesores/as presentes en el momento de producirse, o hayan tenido conocimiento de ellas, extenderán el oportuno “parte de incidencias”.

El “parte de incidencias” (como se indica en las normas de organización es una comunicación semanal con el equipo directivo donde se refleja las incidencias que ha habido en las aulas y en las secciones y las medidas que se han tomado para resolverlas) será el documento fundamental para actuar en los casos de conductas contrarias a la convivencia. Una vez cumplimentado, firmado y entregado al Jefe de Estudios, será el registro oficial de las mismas.

Si los actos que están motivando las faltas son susceptibles de ello, se propondrá a los alumnos intervinientes en los conflictos, someterse a un proceso de mediación por el que puedan resolver sus diferencias de modo positivo.

El proceso de mediación seguirá lo marcado en el decreto de la convivencia escolar en Castilla la Mancha.

CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO PARA IMPONER CORRECCIONES

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran estas normas o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Artículo 14.- Procedimiento general para imponer sanciones

1. Las primeras medidas a tomar, previas a las sanciones, deberán ser contemplar la posibilidad de solucionar los conflictos mediante acuerdo, negociación o mediación. (teniendo en cuenta la característica de la acción y la gravedad de la misma)

2. Para la imposición de las sanciones y correcciones previstas en el presente Reglamento para conductas tipificadas como contrarias a las normas (leves), será preceptivo el dar trámite de audiencia al alumno o alumna y la comunicación de los hechos a sus padres o tutores legales. El tutor será el encargado de realizar esta notificación.

3. Cuando la corrección a imponer implique la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, al Centro o cualquiera de las que se impongan por hechos de cierta gravedad, se dará trámite de audiencia a los padres o representantes legales del alumno/a, antes de la imposición de la sanción.

4. El alumno o alumna o sus representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos reclamación contra las correcciones impuestas, ante quien las impuso: Profesor, Tutor, Jefe de Estudios o Director. Si la reclamación es estimada, la corrección no figurará en el expediente académico del alumno/a, y le será levantada la sanción inmediatamente.

Artículo 15.- Correcciones para conductas contrarias a las normas

1. Por la conducta que suponga perturbación intencionada, clara y manifiesta del normal desarrollo de las actividades de la clase, se impondrán las correcciones indicadas en el apartado siguiente, se informará a la dirección del centro y se le notificará a sus padres.

2. Para las demás conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a. Amonestación oral o escrita dirigida al alumno y/o a los padres o tutores legales del alumno, mediante una cita en el colegio o una comunicación escrita describiendo los hechos observados. (Autorizado: el Tutor)

Si hay una siguiente amonestación los padres serán llamados al centro por el equipo directivo, el consejo escolar será informado y el alumno deberá permanecer haciendo las tareas que se le encomienden durante la exclusiva del profesorado o en el recreo. Una tercera amonestación significará la expulsión automática durante tres días.

b. Realización de tareas o trabajos específicos, dentro y fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales, documentos del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad Educativa. (Autorizado: el Jefe de Estudios)

c. Pago de la reparación del daño o deterioro causado. La Dirección del colegio comunicará a los padres el presupuesto de los gastos de reparación o reposición de los daños causados intencionadamente por su hijo/a. Después de abonar los gastos, los padres podrán reclamar copia de la factura correspondiente. (Autorizado: el Jefe de Estudios con el VºBº del Director)

d. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (Instancia autorizada: el Director)

e. La restricción de uso de determinados espacios o recursos del centro.

f. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.

g. El desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al aula de su grupo habitual bajo el control del profesorado del centro.

h. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno.

En todas las medidas correctoras quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificará a la familia

Artículo 16.- Correcciones para conductas gravemente perjudiciales

2. Para las demás conductas consideradas como gravemente perjudiciales para convivencia, según lo indicado en el artículo 14 de este Reglamento, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Realización de tareas para reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, en horario no lectivo. (Autorizado: El Jefe de Estudios)

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes. (Instancia autorizada: el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director)

c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días, sin que ello comporte la pérdida de la evaluación continua. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. (Instancia autorizada: el Director, asesorado por el Consejo Escolar)

d) Cambio de centro docente. (Instancia autorizada: el Director, de acuerdo con el Consejo Escolar pleno, con procedimiento propio para su aplicación)

En los casos de conductas graves en los que se tomen medidas correctoras será preceptivo el trámite de audiencia al alumno, las familias y el conocimiento del profesor/a responsable de la tutoría.

Asimismo quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificará a la familia.

Artículo 17.- Prescripción.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia prescriben trascurrido el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.

Las medidas correctoras prescriben en un mes y tres meses respectivamente. El cómputo de los plazos excluirá los periodos vacacionales.

CAPÍTULO VII.- AUTORIDAD DEL PROFESORADO

Artículo 18. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.

2. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán las conductas a las que se refiere el apartado 1 como conductas que atentan contra la autoridad del profesorado y, especialmente, las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 19. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 20. Medidas educativas correctoras.

1. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

d) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

2. Además, para las conductas infractoras gravemente atentatorias descritas en el artículo 5 se recogerán las siguientes medidas:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.

b) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.

c) El cambio de grupo o clase.

d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

e) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.

b) La pérdida del derecho a la evaluación continúa.

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Eficacia y garantías procedimentales.

1. Para la adopción de las medidas correctoras será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 22. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Artículo 23. Facultades del profesorado.

1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.

2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:

- a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
- b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
- c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Artículo 24. Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1. Conforme a las normas de organización y funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. En todo caso, las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

CAPÍTULO VIII.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Artículo 25.- Comisión de convivencia

En el consejo se constituirá una comisión de convivencia formada por los representantes del profesorado y de las familias.

Tendrá un miembro de cada una de las partes y la jefe de estudios que ejercerá de presidenta de la comisión.

Los representantes de la comisión se presentarán de forma voluntaria entre los miembros del consejo escolar. Si hay varias personas que deseen formar parte de la comisión y no hay acuerdo se realizará una votación a mano alzada. En último extremo es el director el encargado de nombrar a los miembros de la comisión.

Las funciones de esta comisión son asesorar a la dirección del centro y al conjunto del consejo escolar sobre el decreto de convivencia; estar informados de los casos contrarios a estas normas y proponer medidas que favorezcan la convivencia escolar.

La comisión elaborará un pequeño informe sobre la gestión de la convivencia que será trasladado a la dirección y al consejo escolar.

CAPÍTULO IX.- ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 26.- Elaboración, aplicación y revisión

En la elaboración de estas normas, al igual que en la elaboración de PEC, ha participado toda la comunidad educativa; el claustro con su trabajo en grupos de nivel y las familias mediante sus representantes en el consejo escolar.

Una vez aprobadas pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

La revisión de este documento vendrá determinada por la legislación que le interese. Los sucesos que surjan en nuestro centro y que no estén recogidos en las normas también ocasionarán una revisión de las mismas.

ANEXO

Hemos detectado que las normas de convivencia son un poco difíciles de manejar por ello hemos elaborado este anexo en el que se han sacado las conductas contrarias a la convivencia, las gravemente perjudiciales, las sanciones de ambas y unos cuadros en el que se recogen las conductas que más nos afectan; donde se recoge el procedimiento para corregirlas.

Las conductas contrarias a la norma se expresaron de forma positiva en las normas de convivencia. En este anexo se extrae la norma de las recomendaciones expresadas.

Conductas que estimamos contrarias a una buena convivencia.

La reiteración intencionada de la negativa a poner en práctica las recomendaciones, actitudes y conductas señaladas como preventiva; en resumen:

1. No estudiar
2. No realiza el trabajo personal.
3. No asistir a clase diariamente
4. No asistir a clase diariamente con puntualidad.
5. No participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
6. No respetar los horarios.
7. No seguir las orientaciones de tus profesores (en lo referente al trabajo y estudio).
8. No mostrar el debido respeto y consideración hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
9. No respetar el derecho al estudio de tus compañeros.
10. No mantener el necesario silencio.
11. No acudir a clase con el material y libros necesarios
12. Las voces, los silbidos, carreras y toda clase de ruidos que perturben el normal desenvolvimiento de las mismas.
13. Tomarse la justicia por su mano.
14. La violencia.
15. Quedarse el tiempo del recreo en la clase, en los pasillos o en los servicios (si no tienes la autorización del maestro para acabar una tarea, etc...).
16. Las palabras, gestos, escritos o dibujos que puedan molestar a los demás.
17. No ejercer una función con responsabilidad
18. No respetar las cosas de tus compañeros.
19. No conservar en buen estado las aulas y el material del colegio.
20. Arrojar papeles y otros objetos al suelo.
21. Comer pipas, chicles y otras chucherías en las aulas.
22. No traer autorización o justificante de tus padres, si por algún motivo tienes que entrar más tarde en el colegio, o salir antes de la hora.
23. Cambiar el sitio fijado por el Tutor, sin permiso, entre una clase y otra.
24. Usar el teléfono móvil en colegio.
25. Traer al colegio juegos electrónicos, 'mp3', 'mp4' o cualquier otro objeto de uso exclusivamente individual.
26. Traer dinero al colegio, a no ser que sea para abonar algún servicio complementario o actividad extraescolar.
27. No colocar tu silla invertida sobre la mesa y dejar material por el suelo, para facilitar las tareas de limpieza de la clase.
28. Poner pegatinas, escribir, pintar o ensuciar voluntariamente las mesas, puertas y demás muebles.
29. No cuidar la higiene y aseo personal.

Correcciones para conductas contrarias a las normas

- a. Amonestación oral o escrita dirigida al alumno y/o a los padres o tutores legales del alumno, mediante una cita en el colegio o una comunicación escrita describiendo los hechos observados. (Autorizado: el Tutor)

Si hay una siguiente amonestación los padres serán llamados al centro por el equipo directivo, el Consejo Escolar será informado y el alumno deberá permanecer haciendo las tareas que se le encomienden durante la exclusiva del profesorado o en el recreo. Una tercera amonestación significará la expulsión automática durante tres días.

b. Realización de tareas o trabajos específicos, dentro y fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales, documentos del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad Educativa. (Autorizado: el Jefe de Estudios)

c. Pago de la reparación del daño o deterioro causado. La Dirección del colegio comunicará a los padres el presupuesto de los gastos de reparación o reposición de los daños causados intencionadamente por su hijo/a. Después de abonar los gastos, los padres podrán reclamar copia de la factura correspondiente. (Autorizado: el Jefe de Estudios con el VºBº del Director)

d. Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (Instancia autorizada: el Director)

e. La restricción de uso de determinados espacios o recursos del centro.

f. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.

g. El desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al aula de su grupo habitual bajo el control del profesorado del centro.

h. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado por un tiempo limitado y con el conocimiento y aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno.

En todas las medidas correctoras quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificará a la familia

Conductas que estimamos perjudican de forma grave la convivencia.

Serán consideradas conductas que perjudican gravemente nuestra convivencia la reiteración en el incumplimiento intencionado de las conductas contrarias a la convivencia y las que se indican seguidamente:

a) Agredir, insultar, vejar, humillar y promover o provocar situaciones violentas.

b) Las amenazas y coacciones de todo tipo hechas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- c) Cometer actos de indisciplina, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- d) Desarrollar o inducir a otros a desarrollar actitudes o conductas de dominio, abuso, acoso moral y/o exclusión con algún compañero o compañera del colegio.
- e) Exhibir objetos potencialmente peligrosos, particularmente los que sean punzantes y/o cortantes, y cualquier otro cuyo uso indebido pueda originar lesiones a él/ella mismo/a o a otros miembros de la Comunidad Escolar.
- f) El deterioro grave e intencionado de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o de las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de las mismas.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
Está terminantemente prohibida la introducción en el Centro de cualquier tipo de producto o sustancia comúnmente tipificada como estupefaciente o tóxica, aunque su uso en la sociedad se considere legal.
- h) La discriminación y daño moral realizado a un miembro de la Comunidad Educativa por razón de raza, sexo, convicciones religiosas, condiciones económicas o por cualquier otra circunstancia de carácter personal, familiar o social; y la falta de respeto a su dignidad, integridad e intimidad, especialmente si es de menor edad y/o si manifiesta alguna discapacidad de cualquier tipo.
- i) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos será considerado falta muy grave.
- j) Por motivos de seguridad, no te está permitido abandonar el colegio en horario lectivo, ni aún por causa justificada, sin permiso del Director o del Jefe de Estudios, debiendo además, si es posible, ponerlo en conocimiento de su Tutor
- k) Está prohibida la exhibición y uso de cualquier tipo de material sexista, pornográfico, racista, xenófobo o que incite a la violencia.
- l) Consideramos como falta muy grave el hecho de provocar situaciones peligrosas en las escaleras como asomar el cuerpo por las barandillas, deslizarse por los pasamanos o empujar a los compañeros, bloquear accesos y pasillos.
- m) Será considerado como grave el hecho de no cumplas las sanciones que se te hayan impuesto sin que haya una causa suficiente que lo justifique; así como la reiteración de faltas leves.

Correcciones para conductas gravemente perjudiciales

- a) Realización de tareas para reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, en horario no lectivo. (Autorizado: El Jefe de Estudios)
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes.
(Instancia autorizada: el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director)
- c) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días, sin que ello comporte la pérdida de la evaluación continua. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las tareas formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. (Instancia autorizada: el Director, asesorado por el Consejo Escolar)
- d) Cambio de centro docente.

(Instancia autorizada: el Director, de acuerdo con el Consejo Escolar pleno, con procedimiento propio para su aplicación)

En los casos de conductas graves en los que se tomen medidas correctoras será preceptivo el trámite de audiencia al alumno, las familias y el conocimiento del profesor/a responsable de la tutoría.

Asimismo quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificará a la familia.

| CONDUCTA | SANCIÓN | RESPONSABLE | REITERACIÓN | SANCIÓN | RESPONSABLE |
|---|---|--------------------|-----------------------------|--|--------------------|
| Falta de puntualidad. | 1º Normas de aula. 2º Llamar a la familia. | Maestro | Más de tres días en un mes. | 1º Amonestación verbal. 2º Citar a la familia. 3º Informar al PTSC. | Tutor |
| No acudir a clase con el material necesario. | 1º Normas de aula. 2º Amonestación verbal. | Maestro | Más de tres días en un mes. | 1º Citar a la familia. 2º Establecer un seguimiento y compromiso conjunto. | Tutor/Maestro |
| Alterar el ritmo normal de la clase. | 1º Normas de aula. 2º Amonestación verbal. | Maestro | Más de tres veces. | 1º Amonestación escrita. 2º Realización de tareas o trabajos específicos dentro y fuera del horario lectivo... | Tutor/Maestro |
| No traer el trabajo hecho. | 1º Normas de aula. 2º Amonestación verbal. | Maestro | Más de tres veces. | 1º Citar a la familia. 2º Establecer un seguimiento y compromiso conjunto. | Tutor/Maestro |
| Ensuciar las instalaciones. | 1º Normas de aula. 2º Amonestación verbal. | Maestro | En sucesivas ocasiones | 1º Realización de tareas o trabajos específicos dentro y fuera del horario lectivo... | Tutor/Maestro |
| Comer en las aulas sin permiso. | 1º Normas de aula. 2º Amonestación verbal. | Maestro | En sucesivas ocasiones | 1º La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro. 2º Realización de tareas o trabajos específicos dentro y fuera del horario lectivo... | Tutor/Maestro |

| | | | | | |
|--|---|--------------------|-------------------------|---|--------------------|
| No cuidar la higiene personal. | 1ºAmonestación verbal. 2º Llamar a la familia. 3ºLlevar un control escrito. | Maestro | En sucesivas ocasiones | Citar a los padres. (tener en cuenta las condiciones sociofamiliares) Informar al PTSC | Tutor/Maestro |
| CONDUCTA | SANCIÓN | RESPONSABLE | REITERACIÓN | SANCIÓN | RESPONSABLE |
| Voces, silbidos, carreras y toda clase de ruidos que perturben el normal desarrollo de las actividades. | 1ºAmonestación verbal. | Maestro | En sucesivas ocasiones. | 1º Amonestación escrita. 2º La restricción de uso de determinados espacios o recursos del centro | Tutor/Maestro |
| Permanecer en el aula y pasillos sin permiso. | 1ºAmonestación verbal. | Maestro | En sucesivas ocasiones. | 1º Amonestación escrita. 2º La restricción de uso de determinados espacios o recursos del centro | Tutor/Maestro |
| Poseción de artículos prohibidos | 1ºAmonestación verbal. 2º Retirada del objeto y devolución al final de la jornada (avisada la familia) | Maestro | En sucesivas ocasiones | 1º Amonestación escrita. 2º Realización de tareas o trabajos específicos dentro y fuera del horario lectivo... 3º Retirada del objeto y devolución a la familia en el centro. | Tutor/Maestro |
| Cambio de sitio fijado por los maestros entre una clase y otra. | 1º Normas de aula. 2ºAmonestación verbal. | Maestro | En sucesivas ocasiones | 1º Realización de tareas o trabajos específicos dentro y fuera del horario lectivo... | Tutor/Maestro |

Estos cuadros son un resumen de las conductas y sanciones reflejadas en las normas de convivencia. La intención de los mismos es hacer las normas más útiles y manejables; esto no exime de conocer las normas completas.

Para la aplicación de estas sanciones hay que tener en cuenta los agravantes y los eximentes, así como, la prescripción de la conducta. Todo esto viene recogido en las normas de convivencia y está basado en la normativa vigente.

Hay que recordar que la reiteración de las conductas contrarias hace que pasen a ser gravemente perjudiciales.

| CONDUCTA | SANCIÓN | RESPONSABLE | REITERACIÓN | SANCIÓN | RESPONSABLE |
|--|--|---|------------------------|--|--|
| Falta de respeto hacia un maestro responsable de transporte | 1º Amonestación escrita. 2º Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes. | 1º tutor 2º el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |
| Usa violencia física o verbal con compañeros. (incluye transporte y comedor) | 1º Amonestación escrita. 2º Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes. | 1º tutor 2º el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |
| Decir insultos por motivos de raza, sexo o religión | 1º Amonestación escrita. 2º Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo máximo de un mes. | 1º tutor 2º el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |
| Falsificación o sustracción de documentos académicos | 1º Amonestación escrita. | 1º tutor | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |
| Usa palabras, gestos, escritos o dibujos con ánimo de molestar a los demás. | 1º Amonestación escrita. 2º Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del Centro por un periodo | 1º tutor 2º el Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |

máximo de un mes.

| | | | | | |
|--|---|---|------------------------|--|--|
| Apropiarse de objetos de otros compañeros sin su consentimiento. | 1º Amonestación escrita. 2º reponer el objeto sustraído. 3º Realización de tareas para reparar el daño causado a las instalaciones o material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, en horario no lectivo. | 1º tutor 2º El Jefe/a de Estudios con el VºBº del Director | En sucesivas ocasiones | Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a quince días | Director, asesorado por el Consejo Escolar |
|--|---|---|------------------------|--|--|

Para la aplicación de las distintas sanciones se tendrá en cuenta los agravantes y eximentes, así como, la prescripción de las conductas según la normativa vigente recogida en nuestras normas de convivencia.